



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0053-2024-R-UNE

Chosica, 10 de enero del 2024

VISTO el Oficio N° 012-2024-UP, presentado por la Jefa de la Unidad de Presupuesto en coordinación con el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de esta casa superior de estudios, referido al proyecto de resolución que aprueba la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto de la UNE EGYV para el Año Fiscal 2024, correspondiente al saldo de balance del ejercicio fiscal 2023, provenientes de la captación de los centros productivos y/o generadores, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, en acatamiento a las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 31953 se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que los artículos 1° y 2° de la citada norma aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1° de la misma, asignándole al Pliego 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, la suma ascendente de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 169'493,965.00)** por toda Fuente de Financiamiento para el Año Fiscal 2024, aprobado mediante Resolución N° 3571-2023-R-UNE, del 31 de diciembre del 2023.

Que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2024.

Que, el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional; 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que, el artículo 21°, numeral 21.3 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en la cual se precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: *i. La percepción de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional; 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.*

Que, en el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, se precisa que se deje sin efecto los Lineamientos N° 1, N° 2, N° 3, N° 5 y N° 6 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023- 2022-EF/50.01.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
 Enrique Guzmán y Valle
 “Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0053-2024-R-UNE

Chosica, 10 de enero del 2024

De conformidad con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del SUBCAPÍTULO III MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CAPÍTULO II EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 21.3 del artículo 21°, de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, precisa que se deje sin efecto los Lineamientos N° 1, N° 2, N° 3, N° 5 y N° 6 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023- 2022-EF/50.01;se realiza la presente incorporación.

Estando a lo informado por la Unidad de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, se remite el desagregado.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto del Pliego 528 U.N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE para el Año Fiscal 2024, por el monto de **QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 15'000,000.00)**, correspondiente al Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2023, provenientes de la captación de los centros productivos y/o generadores, en la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE (Gov. Nacional)
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados
 RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS		(En Soles)
CÓDIGO	CONCEPTO DEL INGRESO	MONTO
1.9	SALDOS DE BALANCE	15'000,000.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	15'000,000.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	15'000,000.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	15'000,000.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	15'000,000.00
TOTAL INGRESOS		15'000,000.00
EGRESOS		(En Soles)

CATEGORÍA : 1 PROGRAMA PRESUPUESTAL CON ENFOQUE A RESULTADOS

Activ./Acción/Obras : 5.005862 Apoyo Académico

Gastos Corrientes

3 Bienes y Servicios

2,300,000.00

2,300,000.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
 Enrique Guzmán y Valle
 “Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0053-2024-R-UNE

Chosica, 10 de enero del 2024

TOTAL ACTIV./ACCION/OBRAS		2,300,000.00
Activ./Acción/Obras	: 5.005863	Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante
<i>Gastos Corrientes</i>		<i>900,000.00</i>
3	Bienes y Servicios	900,000.00
TOTAL ACTIV./ACCION/OBRAS		900,000.00
TOTAL CATEGORÍA		3,200,000.00
CATEGORÍA	: 2	ACCIONES COMUNES
Activ./Acción/Obras	: 5.000003	Gestión Administrativa
<i>Gastos Corrientes</i>		<i>1,700,000.00</i>
3	Bienes y Servicios	1,700,000.00
TOTAL ACTIV./ACCION/OBRAS		1,700,000.00
TOTAL CATEGORÍA		1,700,000.00
CATEGORÍA	: 3	ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Activ./Acción/Obras	: 5.001276	Unidades de Enseñanza y Producción
<i>Gastos Corrientes</i>		<i>9,950,000.00</i>
1	Personal y Obligaciones Sociales	7,000,000.00
3	Bienes y Servicios	2,950,000.00
<i>Gastos de Capital</i>		<i>150,000.00</i>
6	Adquisición de Activos No Financieros	150,000.00
TOTAL ACTIV./ACCION/OBRAS		10,100,000.00
TOTAL CATEGORÍA		10,100,000.00
TOTAL EJECUTORA		15,000,000.00
Gastos Corrientes		14,850,000.00
1	Personal y Obligaciones Sociales	7,000,000.00
3	Bienes y Servicios	7,850,000.00
Gastos de Capital		150,000.00
6	Adquisición de Activos No Financieros	150,000.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0053-2024-R-UNE

Chosica, 10 de enero del 2024

TOTAL PLIEGO	15,000,000.00
Gastos Corrientes	14,850,000.00
1 Personal y Obligaciones Sociales	7,000,000.00
3 Bienes y Servicios	7,850,000.00
Gastos de Capital	150,000.00
6 Adquisición de Activos No Financieros	150,000.00
TOTAL	15,000,000.00

ARTÍCULO 2°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, cuya copia se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anita Luz Chacón Ayala
Mtra. Anita Luz CHACÓN AYALA
Secretaria General (e)



Lida Violeta Asencios Trujillo
Dra. Lida Violeta ASENCIOS TRUJILLO
Rectora